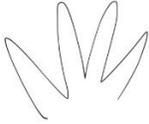


**INFORME SECRETARIAL:** 3 de noviembre de 2021. A Despacho la demanda Verbal de Pertenencia, informando al señor Juez, que el Dr. Camilo Ernesto Giraldo Giraldo, Apoderado Judicial de la parte demandada, en escrito presenta al Despacho fotografías de la valla instalada, allegado al correo electrónico de este Despacho Judicial, el día 27 de octubre de los corrientes. Sírvase proveer.



**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR**

Belalcázar, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Verbal de Pertenencia
<b>Demandante:</b>	Jorge Valencia Giraldo
<b>Demandado:</b>	José Rogelio Morales Yepes y Otros
<b>Radicado:</b>	2021-00087-00
<b>Actuación:</b>	Auto agrega fotos y requiere apoderado
<b>Auto de sustanciación N°:</b>	<b>251</b>

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada aportó fotografías de la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual, verificado su contenido, cumple con los requisitos exigidos por la citada normativa y quedará pendiente su revisión en cuanto al tamaño de la misma, y al tamaño de la letra en la inspección judicial que para el efecto se decreta.

Agréguese al expediente y una vez se reciba el certificado de tradición del inmueble con la inscripción de la demanda debidamente registrada, se dispondrá la publicación de su contenido en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, y toda vez que aún no se ha allegado la prueba de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, ni se hay indicio en el expediente de que se esté intentando la notificación del demandado y los acreedores hipotecarios citados, se requiere a la parte actora, para que dichas actuaciones se lleven a cabo en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line on the right side.

**JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA**  
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)